

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MIMON MOHAMED MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

En Melilla, a 25 de Abril de 2003.

El Secretario Judicial. Miguel Bonilla Pozo.

SEPARACIÓN CONTENCIOSA 231/02

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

1038.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Separación Matrimonial Contenciosa 231/02

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a 23 de Abril de 2003.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 4 de esta ciudad, los presentes autos de Separación Matrimonial Causal, seguidos con el número 231/02, en los que han sido partes demandante Amal Mohamed Mimoun, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico y defendida por el Letrado Sr. Navarro Vizcaíno, demandado Nourdine Bouzid, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico en representación procesal de Amal Mohamed Mimoun, y declaro la separación causal del matrimonio formado por Amal Mohamed y Nourdine Bouzid, pudiendo los cónyuges vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y quedando por ello revocados los consentimientos y poderes otorgados entre ellos, declarado la extinción del régimen económico marital, sin que proceda realizar pronunciamiento en cuanto a las medidas consecuentes y sin especial declaración en cuanto a las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse Apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea la misma, procédase al libramiento de los oportunos despachos para su constancia en

el Registro civil, mediante asiento o inscripción marginal a la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nourdine Bouzid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 24 de Abril de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 192/03

EDICTO

1039.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 192/2003 se ha acordado citar a: DON MARZOK MANZOR HADER, titular D.N.I.Nº 45278070, nacido en Melilla el día 23-04-1962, hijo de Manzor y Fatma, con último domicilio conocido en C/. Doctor Rodríguez Portillo Nº 15- Bajo, de Melilla.

Para que en calidad de denunciado, comparezca ante la sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 27 DE MAYO A LAS 10.30 HORAS, de su mañana, a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en Juicio. Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MARZOK MANSOR HADE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 24 de abril de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 703/02

EDICTO

1040.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 703/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En melilla, a nueve de abril del año dos mil tres.

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas número 703/02 sobre presunta